

Memorándum de entendimiento para el rescate financiero [en español]

España

Memorándum de entendimiento sobre la condicionalidad de las normas del sector financiero

Julio 2012

Con respecto al [Acuerdo Marco del EFSF](#) y, en particular, al artículo 2 (1) del mismo, este [Memorándum de Entendimiento](#) sobre la condicionalidad política del sector financiero (MoU), se detallan las condiciones de la política económica incluidas en la Decisión del Consejo [...] del 20 de julio de 2012 sobre las medidas concretas para reforzar la estabilidad financiera en España. Dada la naturaleza del apoyo financiero prestado a España, la condicionalidad será específica del sector financiero, e incluirá tanto la condicionalidad específica de un banco en línea con las normas sobre ayudas estatales, como la condicionalidad horizontal. En paralelo, España tendrá que cumplir plenamente con sus compromisos y obligaciones en el marco del [Procedimiento de Déficit Excesivo \(siglas en inglés EDP\)](#), así como las recomendaciones para hacer frente a los desequilibrios macroeconómicos en el marco del semestre europeo. El progreso en el cumplimiento de estas obligaciones en virtud de los procedimientos pertinentes de la UE se supervisará de cerca en paralelo con la revisión periódica de la ejecución del programa. Durante la duración de la asistencia financiera del [Fondo Europeo de Estabilidad Financiera \(EFSF\)](#), las autoridades españolas tomarán todas las medidas necesarias para garantizar una ejecución exitosa del programa. También se comprometen a consultar ex-ante (“antes del suceso”) con la [Comisión Europea](#) y el [Banco Central Europeo \(BCE\)](#) sobre la adopción de políticas del sector financiero que no estén incluidas en este Memorando de Entendimiento, pero que podrían tener un impacto significativo en el logro de los objetivos del programa -el asesoramiento técnico del [Fondo Monetario Internacional \(FMI\)](#) también se solicitará. También se proporcionará a la Comisión Europea, el BCE y el FMI toda la información necesaria para supervisar el progreso en la aplicación del programa y hacer un seguimiento de la situación financiera. El Anexo 1 proporciona una lista provisional de los datos requeridos.

I. Introducción

1.

El 25 de junio de 2012, el Gobierno español solicitó la asistencia financiera externa en el contexto de la reestructuración en curso y la recapitalización del sector bancario español.

La ayuda se solicita en los términos de la ayuda financiera para la recapitalización de las instituciones financieras por la EFSF. Tras esta petición, la Comisión Europea en coordinación con el BCE, la [Autoridad Bancaria Europea \(ABE\)](#) y el FMI llevó a cabo una evaluación independiente de la elegibilidad de la solicitud de España de dicha asistencia. Esta evaluación concluye que España cumple las condiciones de elegibilidad. Los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre de la Zona Euro del 29 de junio de 2012 establecieron que la asistencia

será posteriormente asumida por el [Mecanismo Europeo de Estabilidad \(ESM\)](#), una vez que esta institución esté en pleno funcionamiento, sin obtener el estatus de antigüedad. La plena aplicación de este Memorandum de Entendimiento tendrá en cuenta todas las consideraciones pertinentes contenidas en la declaración de la Cumbre de la zona euro del 29 de junio de 2012.

II. Los recientes acontecimientos económicos y financieros y las perspectivas

2.

La crisis financiera y económica mundial dejó al descubierto las debilidades en el patrón de crecimiento de la economía española.

España registró un largo período de fuerte crecimiento, el cual se basó, en parte, en un auge de la demanda impulsada por el crédito interno. Las tasas de intereses reales muy bajas provocaron la acumulación de grandes desequilibrios internos y externos, así como una burbuja inmobiliaria. La fuerte corrección de ese auge en el contexto de la crisis financiera internacional llevó a una recesión y a la destrucción de empleo.

3.

La corrección de los desequilibrios económicos está pesando sobre las perspectivas de crecimiento. El [desapalancamiento](#) del sector privado implica una menor demanda interna a medio plazo. La considerable necesidad de financiación externa incrementa la vulnerabilidad de la economía española. Se requerirá un cambio duradero a un superávit en cuenta corriente para reducir la deuda externa a un nivel sostenible. La deuda pública está aumentando rápidamente debido a la persistencia de altos déficits públicos generales desde el comienzo de la crisis, y está relacionada con el cambio a un patrón de crecimiento mucho menos rico en impuestos.

4.

Los desafíos que enfrentan algunos segmentos del sector bancario siguen afectando negativamente a la economía, ya que el flujo de crédito sigue siendo limitado.

En concreto, la exposición considerable del sector inmobiliario y de la construcción, ha erosionado la confianza de inversores y consumidores. Como los vínculos entre el sector bancario y el soberano han aumentado, ha surgido un bucle de retroalimentación negativa. Por lo tanto, la reestructuración (incluyendo, su resolución adecuada y ordenada) y la recapitalización de los bancos son claves para mitigar estos vínculos, aumentar la confianza y estimular el crecimiento económico.

5.

Con la excepción de unas pocas entidades grandes de crédito, diversificadas a nivel internacional, los bancos españoles han perdido el acceso a los mercados de financiación mayorista en condiciones asequibles.

Como resultado, los bancos españoles se han convertido en altamente dependientes de refinanciación por parte del Eurosistema. Por otra parte, la capacidad de endeudamiento de los bancos españoles se ha visto gravemente

limitada por el impacto de la rebaja de la calificación de la disponibilidad de garantías.

III. Los objetivos claves

6.

El sector bancario español se ha visto negativamente afectado por la explosión de la burbuja inmobiliaria y la construcción, y la recesión económica que la siguió. Como resultado, varios bancos españoles han acumulado grandes reservas de activos problemáticos. Las preocupaciones sobre la viabilidad de algunos de estos bancos son una fuente de volatilidad del mercado.

7.

Las autoridades españolas han adoptado una serie de importantes medidas para abordar los problemas en el sector bancario.

Estas medidas incluyen la limpieza de los balances de los bancos, el aumento de los requisitos mínimos de capital, la reestructuración del sector de cajas de ahorros, y aumentar significativamente los requerimientos de provisiones para los préstamos relacionados con el [Desarrollo de Bienes Raíces \(RED\)](#) y bienes recibidos en pago. Estas medidas, sin embargo, no han sido suficientes para aliviar la presión del mercado.

8.

El objetivo principal del programa del sector financiero en España es incrementar la capacidad de recuperación a largo plazo del sector bancario en su conjunto y, por lo tanto, el restablecimiento de su acceso a los mercados.

Como parte de la estrategia global, es clave exigir una clara segregación de los activos tóxicos **para enfrentar con eficacia los activos heredados.** Esto eliminará cualquier duda sobre la calidad de los balances de los bancos, lo que les permitirá cumplir mejor su función de intermediación financiera.

· **De esta manera, al mejorar la transparencia de los balances de los bancos, el programa tiene como objetivo facilitar una reducción ordenada de las exposiciones del banco al sector inmobiliario, restauración basada en el mercado de financiación, y reducir la dependencia de los bancos en el apoyo de liquidez del banco central.**

· **Además, es esencial mejorar los mecanismos de identificación de riesgos y de gestión de crisis** que reduzcan la probabilidad de ocurrencia y severidad de futuras crisis financieras.

IV. La restauración y el fortalecimiento de la solidez de los bancos españoles: Banco específico de la condicionalidad

9.

El componente clave del programa es una revisión de los segmentos débiles del sector financiero español. Se compone de los siguientes

tres elementos:

- Identificación de las necesidades individuales de capital de los bancos a través de una revisión integral de la calidad de los activos del sector bancario y una [prueba de resistencia bancaria](#) banco por banco, basada en la revisión de la calidad de los activos;
- Recapitalización, reestructuración y/o resolución de los bancos débiles, basado en los planes para hacer frente a cualquier déficit de capital identificados en la prueba de resistencia bancaria, y
- La segregación de los activos en los bancos que reciben el apoyo del público en su esfuerzo de recapitalización y la transferencia de los activos deteriorados a una [Empresa Externa de Gestión de Activos \(AMC\)](#).

Hoja de Ruta

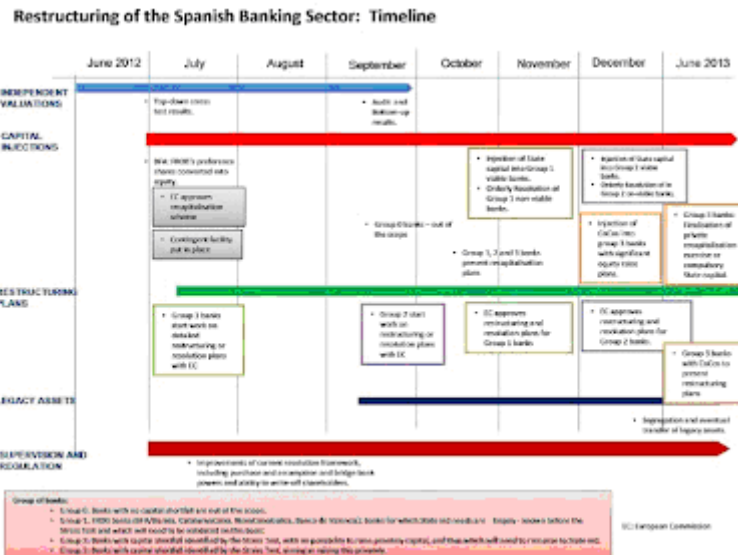
10.

La recapitalización y la reestructuración de los bancos avanzarán según el siguiente cronograma.

· **En julio de 2012, el programa empezará proporcionando un primer tramo.** En particular, hasta que la recapitalización de los bancos haya sido plenamente efectuada, los bancos individuales pueden encontrarse en situación de riesgo. En el contexto de la continuación de las cepas de financiación soberana y el acceso muy limitado para algunos bancos a la financiación externa, la situación financiera de los bancos sigue siendo difícil. En estas condiciones, la disponibilidad de un respaldo creíble que se pueda movilizar en caso de emergencia para cubrir los costos de intervenciones inesperadas, contribuirá a restaurar la confianza. El primer tramo tendrá un volumen de 30 millones de euros para prefinanciarse y se mantienen en reserva por el EFSF. El posible uso de este tramo antes de la adopción de las decisiones de reestructuración de la Comisión Europea requerirá una solicitud razonada y cuantificada del Banco de España, que será aprobado por la Comisión Europea y el [Grupo de Trabajo del Euro \(EWG\)](#) y en colaboración con la BCE.

· **Una prueba de resistencia bancaria banco por banco dirigida por un consultor externo con respecto a 14 grupos bancarios que comprendan el 90% del sistema bancario español se completará en la segunda mitad de septiembre de 2012 (Test de resistencia bancaria).** La prueba de resistencia bancaria, a raíz de los resultados del [ejercicio de “arriba hacia abajo”](#) publicado el 21 de junio de 2012, estimará el déficit de capital para los bancos individuales y dará lugar a un proceso de recapitalización y reestructuración de los grupos bancarios tal como se establece en la Figura 1.

Figura 1: **Reestructurando el sector bancario español: cronograma.**



Sobre la base de los resultados de las pruebas de resistencia bancaria y los planes de recapitalización, los bancos se clasificarán en consecuencia.

Grupo 0 estará constituido por aquellos bancos para los cuales no se identifica ningún déficit de capital y no se requerirá que adopten más medidas. El grupo 1 ha sido pre-definido como los bancos que ya posee el [Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria \(FROB\) \(BFA / Bankia, Caixa Catalunya, Banco NCG y Banco de Valencia\)](#). El grupo 2 estará constituido por bancos con déficit de capital identificados por la prueba de resistencia bancaria y son incapaces de satisfacer esas carencias de capital privado sin necesidad de recurrir a las ayudas estatales. Por último, el Grupo 3 estará constituido por los bancos con déficit de capital identificado por la prueba de resistencia bancaria con planes de recapitalización creíbles y capaces de satisfacer las carencias de capital privado sin necesidad de recurrir a las ayudas estatales. Las distribuciones de los bancos entre los grupos 0, 2 y 3 se establecerán en octubre, en base a los resultados de la prueba de resistencia bancaria y a una evaluación de los planes de recapitalización.

· **A principios de octubre, los bancos de los Grupos 1, 2 y 3 presentarán planes de recapitalización que identifiquen la forma en que cubrirán el déficit de capital identificado.** El capital puede ser elevado, sobre todo, por las medidas internas, las cesiones de activos, los ejercicios de manejo de pasivos, así como por la obtención de capital o por las ayudas de Estado.

· **Las autoridades españolas y la Comisión Europea evaluarán la viabilidad de los bancos** sobre la base de los resultados de la prueba de resistencia bancaria y de los planes de reestructuración. Los bancos que se consideren no viables se resolverán de una manera ordenada.

· **Para los bancos del Grupo 1, las autoridades españolas empezarán a preparar los planes de reestructuración o de resolución con la Comisión Europea a partir de julio de 2012 en adelante.**

Estos planes serán finalizados a la luz de los resultados de las pruebas de resistencia bancaria y se presentarán a tiempo para permitir a la Comisión Europea su aprobación en noviembre de 2012. Sobre esta base, se concederá la ayuda estatal y los planes pueden ser implementados de inmediato. El proceso

de traslado de los activos deteriorados a una AMC externa (“banco malo”) se completará a finales de año. Se espera que estos bancos tengan las mayores necesidades de capital.

· **Para los bancos del grupo 2, las autoridades españolas necesitarán presentar planes de estructuración o de resolución a la Comisión Europea en octubre de 2012 a más tardar.** Dada la necesidad de incorporar los resultados de la prueba de resistencia bancaria, el proceso de aprobación se espera que continúe hasta finales de diciembre, cuando estos bancos serán recapitalizados o resueltos de una manera ordenada. Todos los bancos del grupo 2 deben incluir en sus planes de reestructuración o de resolución los pasos necesarios para separar sus activos tóxicos en una AMC externa.

· **Para los bancos de los Grupos 1 y 2, no se les proporcionará ayuda hasta que la Comisión Europea haya aprobado un plan de reestructuración o de resolución,** a menos que se haga un uso de los fondos del primer tramo.

· **Los bancos del Grupo 3 que planeen aumentar significativamente su capital en más del 2% de RWA (Activo de Riesgo Ponderado), como medida de precaución, deberán emitir bonos convertibles contingentes (Cocos), en el marco del plan de recapitalización, para satisfacer sus necesidades de capital a finales de diciembre de 2012.** - Los Cocos serán suscritos por el FROB con los recursos del programa y pueden ser canjeados el 30 de junio de 2013 si logran reunir el capital necesario desde fuentes privadas. De lo contrario, serán recapitalizadas a través de la conversión total o parcial de los Cocos en acciones ordinarias. Tendrán que presentar planes de reestructuración.

· **Los bancos del Grupo 3 que planeen aumentar de forma más limitada su capital que corresponda a menos del 2% de los RWA, tendrán de margen hasta el 30 de junio de 2013 para hacerlo.** En caso de no tener éxito, serán recapitalizados por medio de ayudas del Estado y con los planes actuales de reestructuración.

· **Los bancos del Grupo 3 que, el 30 de junio de 2013, aún disfruten de la ayuda pública en virtud de este programa, se les requerirá en su planes de reestructuración que transfieran los activos deteriorados a la AMC,** a menos que pueda demostrarse para aquellos bancos que requieran menos del 2% de los RWA de las ayudas estatales, que existen otros medios menos costosos para alcanzar la segregación completa fuera de balance

Diagnóstico

11.

Las autoridades españolas completarán una evaluación del valor contable y económico de las carteras de crédito y bienes recibidos en pago de los 14 grupos bancarios. La evaluación la llevará a cabo un consultor externo, basado en las aportaciones de los cuatro auditores independientes, de la siguiente manera.

· En base a una muestra predefinida de las operaciones de la revisión contable se incluirán:

(I) el análisis de datos de calidad, incluyendo la identificación apropiada de los

préstamos reestructurados/refinanciados;
(li) la verificación de la correcta clasificación de las operaciones;
(lii) la revisión del cálculo de las pérdidas por deterioro, y
(lv) el cálculo del impacto de las nuevas necesidades de aprovisionamiento, tanto para los préstamos no rentables en el sector inmobiliario y de la construcción.

· La ampliación del mandato del proceso de debida diligencia de los auditores también capturará los datos necesarios para una evaluación del valor económico de los activos. Esto incluirá una muestra más amplia, necesaria para evaluar los sistemas y la adecuación del origen de los préstamos, la clasificación y la gestión de los atrasos para comprobar y ajustar los parámetros actuales de clasificación y riesgo. La información obtenida por los auditores se combinará con los datos bancarios específicos adicionales, conforme a lo solicitado por el consultor, con los de las autoridades oficiales, o directamente con los de los bancos, a través de la interacción directa y según sea necesario. Además, será obligada una evaluación rigurosa del valor de la garantía y el valor de los activos adjudicados para informar plenamente en una revisión integral de la calidad de activos llevada a cabo por el consultor externo.

12.

La revisión de calidad de los activos será la base para una prueba de resistencia bancaria banco por banco realizada por el consultor externo.

También será la base para cualquier futura valoración de los activos bancarios españoles (véase el párrafo 21). Esta prueba de resistencia bancaria se basará en los escenarios desarrollados para el ejercicio de “arriba hacia abajo”, y se beneficiarán de la información granular y de la revisión de la calidad del activo que está siendo recogida por las empresas independientes a través de la verificación y la validación de datos, y teniendo en cuenta su capacidad de absorción de pérdidas. Toda la información necesaria para la prueba de resistencia bancaria, incluyendo los resultados de la revisión de la calidad de activos, se proporcionará a los consultores a mediados de agosto como muy tarde. Los resultados de la prueba de resistencia bancaria se publicarán en la segunda mitad de septiembre de 2012. El Banco de España y la Comisión Europea, en consulta con la [Autoridad Bancaria Europea \(ABE\)](#) y en colaboración con el Banco Central Europeo, establecerán las necesidades específicas de capital de cada banco participante (si existieran).

13.

De acuerdo con la estructura de gobierno adecuada establecida en los Términos de Referencia para este ejercicio, un Comité de Coordinación Estratégica ("SCC"), con la participación junto con las autoridades españolas de la Comisión Europea, el Banco Central Europeo (BCE), la Autoridad Bancaria Europea (EBA), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y una Comité de Coordinación de Expertos ("ECC"), se encargará de supervisar de cerca el trabajo realizado por las empresas independientes. Estas últimas proporcionarán actualizaciones completas cada dos semanas para el Comité de Coordinación Estratégica (SCC).

Recapitalización, reestructuración y / o resolución

14.

El enfoque de la reestructuración bancaria y la resolución se basa en los principios de viabilidad, distribución de la carga y limitación de las distorsiones de la competencia de una manera que se promueva la estabilidad financiera y contribuya a la resistencia del sector bancario. Los planes de recapitalización que impliquen el uso de fondos públicos darán lugar a un proceso de reestructuración. En los bancos donde haya planes de estructuración de los bancos que requieran fondos públicos tendrán que demostrar que la viabilidad a largo plazo del banco se puede asegurar sin continuar las ayudas de Estado. Los planes deben centrarse en la capacidad del banco para generar valor para los accionistas, dado su perfil de riesgo y modelos de negocios, así como los costes derivados de la reestructuración necesaria. El grado de reestructuración requerido tendrá debidamente en cuenta el tamaño relativo de la ayuda pública prevista.

15.

Los planes de reestructuración tendrán en cuenta la capacidad de los bancos para generar negocios sostenibles y rentables en el futuro, así como sus necesidades de financiación. Los planes de reestructuración deberían basarse en la reducción significativa de los negocios no rentables con un enfoque en las desinversiones siempre que sea posible, evitando riesgos a través de la separación de los activos más problemáticos, el reequilibrio de la estructura de financiación, incluyendo una reducción de la dependencia del apoyo de liquidez del banco central, la mejora de la gobernanza corporativa y la reestructuración operativa, principalmente a través de la racionalización de la red de sucursales y de los niveles de personal. Esto debería conducir a una mejora sostenible en las relaciones de costo-ingreso de los bancos afectados. Las entidades que no cotizan también deben presentar un cronograma creíble para convertirse eventualmente en cotizantes en bolsa.

· **Los planes de reestructuración de los bancos viables que requieran el apoyo de fondos públicos detallarán las acciones para reducir al mínimo el costo para los contribuyentes.** Los bancos que reciban ayudas estatales contribuirán al coste de la reestructuración, en la medida de lo posible, con sus propios recursos. Las acciones incluyen la venta de participaciones y activos no estratégicos, la huída de las actividades no esenciales, la prohibición de los pagos de dividendos, las prohibiciones relativas a la remuneración discrecional de los instrumentos híbridos de capital y la prohibición de crecimiento no orgánico. Los bancos y sus accionistas asumirán las pérdidas antes de que se concedan las ayudas estatales y asegurarán la absorción de pérdidas de instrumentos de capital de renta variable e híbridos en la medida de lo posible de forma completa.

· **Para los bancos no viables necesitados de fondos públicos, las autoridades españolas tienen que presentar un plan de resolución ordenada.** Planes ordenados de resolución deberían ser compatibles con los objetivos de mantener la estabilidad financiera, en particular mediante la protección de los depósitos de clientes, la reducción al mínimo de la carga de la resolución sobre el contribuyente, y permitir a los bancos sanos que adquieran los activos y pasivos en el contexto de un proceso competitivo. El proceso de resolución ordenada se refiere a la transferencia de ciertos activos a la AMC externa.

· Las autoridades españolas se comprometen a limitar los niveles de remuneración de los miembros del consejo de administración y a la vigilancia de todos los bancos que reciban ayuda del Estado.

16.

Las autoridades españolas actuarán de forma temprana y oportuna sobre los planes de reestructuración y de resolución. Las autoridades iniciarán inmediatamente la coordinación con la Comisión Europea para garantizar la entrega oportuna de los planes de reestructuración. Los planes de reestructuración se presentarán a la Comisión Europea para su evaluación con arreglo a las normas sobre ayudas estatales, y se pondrá a disposición, una vez finalizado, al BCE, la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y el FMI. Las autoridades españolas proporcionarán toda la información necesaria sobre los planes de reestructuración o la resolución tan pronto como las necesidades de ayuda del estado sean conocidas. El proceso se iniciará de inmediato para los bancos del Grupo 1. Para estos bancos, las autoridades españolas trabajarán para poner a la Comisión Europea en condiciones de aprobar los planes de reestructuración o de resolución en noviembre de 2012. Para aquellos bancos cuyas necesidades de capital se pondrán de manifiesto con el resultado de la prueba de resistencia bancaria de abajo hacia arriba, las autoridades españolas, entrarán en el mismo proceso con el fin de garantizar que los planes de reestructuración puedan ser aprobados por la Comisión Europea en diciembre de 2012. Las recapitalizaciones solo tendrán lugar después de la adopción de una decisión de reestructuración de la Comisión Europea, que requiera un reparto de la carga y la reestructuración, a menos que los fondos del primer tramo ya se hayan desplegado.

Reparto de la carga

17.

Se tomarán medidas para minimizar el coste a los contribuyentes de la reestructuración bancaria. Después de la asignación de las pérdidas a los accionistas, las autoridades españolas requerirán medidas de reparto de la carga de los titulares de capital híbrido y titulares de deuda subordinada de los bancos que reciben capital público, incluyendo la implementación de voluntarios y, en caso necesario, los preceptivos ejercicios de responsabilidad subordinados (**Subordinated Liability Exercises**, SLEs). Los bancos que no necesitan de la ayuda estatal estarán fuera del alcance de cualquier ejercicio de reparto de la carga obligatoria. El Banco de España, en colaboración con la Comisión Europea y la Autoridad Bancaria Europea (EBA), supervisará todas las operaciones de conversión de los instrumentos híbridos y subordinados en deuda principal o fondos propios.

18.

La legislación será introducida a finales de agosto de 2012 para garantizar la eficacia de los SLEs. Las autoridades españolas adoptarán las modificaciones legislativas necesarias, para permitir los SLEs obligatorios si el reparto de la carga requerida no se logra de forma voluntaria. Estas modificaciones también deben incluir disposiciones que permitan que los titulares de los instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada participen plenamente en los SLEs. A finales de julio de 2012, las autoridades españolas identificarán los pasos legales que se necesitan para establecer este marco, por lo que su adopción puede ser completada a finales de agosto de 2012. El Banco de España disuadirá de inmediato a cualquier banco que pueda necesitar recurrir a las ayudas estatales de la realización de los SLEs con una prima de más del 10% del valor nominal por encima de los precios del mercado hasta diciembre de 2012.

19.

Los bancos con déficit de capital que necesiten ayuda del Estado llevarán a cabo los SLEs en el contexto del marco jurídico revisado y de acuerdo con las normas sobre ayudas estatales, mediante la conversión de híbridos de capital y deuda subordinada en fondos propios en el momento de la inyección de capital público o comprándolo de nuevo con importantes descuentos. Para los bancos del Grupo 3 esta regla se aplicará el 30 de junio de 2013, si es que todavía están recibiendo fondos públicos. Para los bancos no viables, los SLEs también tendrán que ser utilizados en toda su extensión para reducir al mínimo el costo para el contribuyente. Cualquier déficit de capital derivado de cuestiones que se planteen en la aplicación de los SLEs no será cubierto por la asistencia del [Fondo Europeo de Estabilidad Financiera \(EFSF\)](#).

20.

El marco de resolución bancaria será mejorado. A finales de agosto, las autoridades españolas, en consulta con la Comisión Europea, el BCE y el FMI, modificarán el marco de resolución bancaria a fin de incorporar competencias en materia de resolución para fortalecer el FROB. Esta enmienda tendrá en cuenta la propuesta del regulador de la UE sobre la gestión y la resolución de la crisis bancaria, incluyendo las herramientas especiales para resolver los bancos, tales como la venta de herramientas de negocios y los bancos puente. La legislación también incluirá una aclaración de las responsabilidades financieras del [Fondo de Garantía de depósitos \(FGD\)](#) y el FROB. La legislación también incluirá disposiciones relativas a anular los derechos de los accionistas en los procesos de resolución.

La segregación de los activos tóxicos: Empresa de Gestión de Activos

21.

Los activos problemáticos de los bancos asistidos deberán ser retirados rápidamente de los balances de los bancos. Esto se aplica, en particular, para los préstamos relacionados con el [Desarrollo de Bienes Raíces \(RED\)](#) y los activos adjudicados. En principio, se aplicará también a otros activos, siempre y cuando haya señales de fuerte deterioro de su calidad. El principio que sustenta la separación de los activos tóxicos es que será transferido a una AMC externa. Las transferencias tendrán lugar en el [valor económico real \(REV\)](#) (a largo plazo) de los activos. El REV se establecerá sobre la base de un proceso de revisión a fondo de los activos de calidad, a partir de las valoraciones individuales que se utilizan en el test de resistencia bancaria. Las pérdidas respectivas deben ser cristalizadas en los bancos en el momento de la separación. Las autoridades españolas, en consulta con la Comisión Europea, el BCE y el FMI, prepararán un plan integral y un marco legislativo para la creación y el funcionamiento de este dispositivo de separación de activos a finales de agosto de 2012. Las autoridades españolas adoptarán la legislación necesaria en el otoño con el fin de asegurar que la AMC estará en pleno funcionamiento en noviembre de 2012.

22.

La AMC se encargará de los activos con el objetivo de conocer su valor a largo plazo.

La AMC comprará los activos en REV y tendrá la posibilidad de mantenerlos

hasta su vencimiento. El FROB aportará en efectivo y/o valores de alta calidad a la AMC por un importe correspondiente a un determinado porcentaje (a determinar en el momento de la creación de la AMC) del REV de los activos adquiridos. A cambio de los activos, los bancos recibirán una pequeña participación adecuada en el capital en la AMC, en los bonos emitidos por la AMC y garantizados por el Estado, o de valores en efectivo y/o de alta calidad. Los bonos emitidos por la AMC se estructurarán de tal manera que se cumplan las condiciones establecidas en la "[Guía sobre los instrumentos y procedimientos de la política monetaria del Eurosistema](#)" del BCE.

V. Garantizar un marco sólido para el sector bancario: La condicionalidad horizontal

23.

El fortalecimiento del marco regulatorio es fundamental para mejorar la resistencia del sector bancario español. Las autoridades españolas tomarán medidas adicionales en las siguientes áreas.

- **Se requerirá a las entidades de crédito españolas, a 31 de diciembre de 2012, a cumplir por lo menos hasta fines del 2014 tener un [capital de mayor calidad tier 1 \(Common Equity Tier, CET\)](#) en una proporción de al menos el 9%.** La definición de capital utilizada para calcular el coeficiente de solvencia se basará en lo establecido (recursos propios computables) en el actual ejercicio de recapitalización en la Autoridad Bancaria Europea (EBA).
- **Desde el 1 de enero de 2013, las entidades de crédito españolas deberán aplicar la definición de capital establecido en el [Reglamento sobre Requisitos de Capital \(CRR\)](#),** observando la introducción gradual en el período previsto en el futuro CRR, para calcular los requisitos mínimos de capital establecidos en la legislación de la UE. Sin embargo, el capital adicional necesario para cumplir con la ratio de capital del 9% se calculará sobre la base de la definición de capital establecido en el ejercicio de recapitalización en la actual Autoridad Bancaria Europea (EBA). En cualquier caso, a las entidades de crédito españolas no se les permitirá reducir su base de capital con respecto a las cifras de diciembre de 2012, sin la aprobación previa del Banco de España.
- **El marco actual del saneamiento crediticio será re-evaluado.** Basándose en las experiencias pasadas de la crisis financiera, las autoridades españolas presentarán propuestas para reformar el marco permanente para la provisión de préstamos incobrables, teniendo en cuenta las medidas temporales introducidas durante los últimos meses, así como el marco contable de la UE. Además, las autoridades estudiarán la posibilidad de revisar la calibración de las provisiones dinámicas sobre la base de la experiencia adquirida durante la actual crisis financiera. Con este fin, las autoridades presentarán, a mediados de diciembre de 2012, un documento de política, que consultarán a la Comisión Europea, BCE, Autoridad Bancaria Europea (EBA) y FMI, sobre la modificación de la estructura de aprovisionamiento si y una vez que el Real Decreto [2/2012](#) y [18/2012](#) se cese de aplicar.
- **El marco regulatorio para la concentración de crédito y las transacciones entre partes relacionadas serán revisadas.** En este examen, que las autoridades españolas llevarán a cabo a mediados de enero de 2013, se evaluará en particular si un fortalecimiento del marco normativo está justificado.

· **La situación de liquidez de la banca española seguirá siendo estrechamente vigilada.** A los efectos del seguimiento de su posición de liquidez, las entidades de crédito que reciban ayudas del Estado o para aquellas a las que se les detecte déficit de capital en la prueba de resistencia bancaria, desde el 1 de diciembre de 2012 ofrecerán previsiones trimestrales estandarizadas del balance (planes de financiación) para el Banco de España y el BCE. El Banco de España proporcionará información periódica sobre la situación de liquidez de estos bancos a la Comisión Europea, el BCE y el FMI, tal como se especifica en el Anexo 1.

· **La estructura de gobierno de las cajas de ahorros y de los bancos comerciales controlados por ellos se verá reforzada.** Las autoridades españolas prepararán para finales de noviembre de 2012 la legislación que clarifique el papel de las cajas de ahorros en su calidad de accionistas de las entidades de crédito con vistas a la eventual reducción de los niveles no controlados de sus participaciones. Además, las autoridades propondrán medidas para reforzar las normas de idoneidad para los órganos rectores de las cajas de ahorros y para introducir los requisitos de incompatibilidad con respecto a los órganos rectores de las anteriores cajas de ahorro y los bancos comerciales controlados por ellos. Por otra parte, las autoridades proporcionarán a finales de noviembre de 2012, la hoja de ruta para la lista final de los bancos incluidos en la prueba de resistencia bancaria, que se han beneficiado de las ayudas de Estado como parte del proceso de reestructuración.

· **El aumento de la transparencia es un requisito previo clave para fomentar la confianza en el sistema bancario español.** Ya se han tomado varias medidas importantes para aumentar la calidad y la cantidad de información proporcionada por las entidades de crédito al público en general, especialmente en relación con las exposiciones del sector inmobiliario y de la construcción. Las autoridades liberaron a consulta pública una propuesta de normativa destinada a mejorar y armonizar los requisitos de divulgación para todas las entidades de crédito en áreas clave de sus carteras, tales como los créditos reestructurados y refinanciados, o la concentración sectorial. Esta propuesta de reglamentación estará lista en consulta con la Comisión Europea, el BCE, la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y el FMI y entrará en vigor a finales de septiembre 2012

24.

El marco de supervisión será reforzado. Las autoridades españolas tomarán medidas en las siguientes áreas.

· **Garantizar un mayor fortalecimiento de la independencia operativa del Banco de España.** Las autoridades españolas transferirán el 31 de diciembre de 2012, las facultades de sanción y el otorgamiento de licencias del Ministerio de Economía al Banco de España. Por otra parte, las autoridades españolas identificarán a finales de octubre de 2012 las posibilidades de dar más poder al Banco de España para emitir directrices vinculantes o interpretaciones.

· **Los procedimientos de supervisión del Banco de España serán aún más mejorados sobre la base de una revisión interna formal.** El Banco de España llevará a cabo una revisión completa de sus procesos internos de supervisión y toma de decisiones, a finales de octubre 2012, a fin de determinar las deficiencias y hacer todas las mejoras necesarias. En esta revisión interna, el Banco de España pondrá a prueba las recientes mejoras introducidas en los

procedimientos de control a fin de garantizar que los resultados de las inspecciones in situ se traduzcan eficazmente y sin demoras en las medidas correctivas. En concreto, las autoridades analizarán la necesidad para cualquier otra mejora en la comunicación a los órganos rectores de las vulnerabilidades y los riesgos en el sistema bancario, con el fin de garantizar la adopción de medidas correctivas. Por otra parte, las autoridades velarán por que la [supervisión macroprudencial](#) se utilice en el proceso de supervisión micro y en las respuestas políticas adecuadas.

· **El Banco de España exigirá, a finales del 2012, a las instituciones de crédito revisar, y si es necesario, preparar y ejecutar estrategias para lidiar con los activos tóxicos.** El Banco de España determinará la capacidad operativa de las entidades de crédito para gestionar los atrasos, identificar las deficiencias operativas y de seguimiento de la aplicación de estos planes. La evaluación de la adecuación de las estrategias de refinanciación del préstamo también se basará en las conclusiones de los auditores externos y consultores durante la revisión de calidad de los activos.

25.

La protección del consumidor, y la legislación en términos de seguridad, y la supervisión del cumplimiento por las autoridades deberían ser fortalecidas, con el fin de limitar la venta por parte de los bancos de instrumentos de deuda subordinada a clientes minoristas no cualificados, y mejorar sustancialmente el proceso de la venta de cualquiera de los instrumentos que no estén cubiertos por el fondo de garantía de depósitos a los clientes minoristas. Esto debería incluir una mayor transparencia sobre las características de estos instrumentos y sobre los consiguientes riesgos para garantizar la plena conciencia de los clientes minoristas. Las autoridades españolas propondrán una legislación específica en este sentido a finales de febrero de 2013.

26.

El registro de crédito público será reforzado. Las autoridades españolas tomarán medidas adicionales para mejorar la cantidad y calidad de la información registrada en el registro. Las mejoras previstas se someterán a la consulta de los interesados a finales de octubre de 2012. Por otra parte, las modificaciones legislativas necesarias estarán hechas a finales de marzo de 2013. Mientras tanto, el trabajo sobre las modalidades prácticas continuará con el fin de contar con las mejoras previstas de funcionamiento lo más rápido posible.

27.

La intermediación financiera no bancaria deberá fortalecerse. A la luz de la alta dependencia de la economía española a la intermediación bancaria, las autoridades españolas se prepararán unas propuestas, a mediados de noviembre de 2012, para el fortalecimiento de las entidades no bancarias de intermediación financiera, incluida la financiación del mercado de capitales y el capital de riesgo.

28.

Los acuerdos de gobernanza de los organismos de la red de seguridad financiera serán revisados para evitar posibles conflictos de interés. En particular, las autoridades velarán por que, a partir del 1 de enero de 2013, no

habrá más banqueros activos en los órganos de gobierno del FROB. Los mecanismos de gobierno del [Fondo de Garantía de depósitos \(FGD\)](#) también se revisarán, en particular con respecto a los posibles conflictos de interés.

VI. Las finanzas públicas, los desequilibrios macroeconómicos y la reforma del sector financiero

29.

Hay una estrecha relación entre los desequilibrios macroeconómicos, las finanzas públicas y la solidez del sector financiero. Por lo tanto, los progresos realizados con respecto a la aplicación de los compromisos en el marco del [Procedimiento de Déficit Excesivo](#), y con respecto a las reformas estructurales, con vistas a corregir cualquier desequilibrio macroeconómico que se identifique en el marco del semestre europeo, será supervisado regular y cercanamente en paralelo con el proceso formal de revisión conforme a lo previsto en el presente MoU.

30.

De acuerdo con la recomendación de la EDP revisada, España se ha comprometido a corregir la actual situación de déficit excesivo en 2014. En particular, España deberá garantizar la consecución de los objetivos principales de déficit intermedios [x]% del PIB para el año 2012, [x]% del PIB para 2013 y [x]% del PIB para el 2014. Las autoridades españolas deberán presentar a finales de julio un plan presupuestario plurianual para el 2013-14, que especifique totalmente las medidas estructurales que son necesarias para lograr la corrección del déficit excesivo. Las disposiciones de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en materia de transparencia y el control de la ejecución del presupuesto deberán ser aplicadas plenamente. España también ha solicitado el establecimiento de una institución fiscal independiente que proporcione un análisis, asesoramiento y seguimiento de la política fiscal.

31.

En cuanto a las reformas estructurales, las autoridades españolas se han comprometido a aplicar las recomendaciones específicas de cada país en el marco del semestre europeo. Estas reformas tienen por objeto la corrección de los desequilibrios macroeconómicos, como se señala en la revisión en profundidad en el marco del Procedimiento de Desequilibrio Macroeconómico ([Macroeconomic Imbalance Procedure, MIP](#)). En particular, estas recomendaciones invitan a España a:

- 1) Introducir un sistema tributario coherente con los esfuerzos de consolidación fiscal y más apoyo para el crecimiento,
- 2) garantizar menos fiscalidad por el sesgo hacia el endeudamiento y la propiedad de la vivienda,
- 3) poner en práctica las reformas del mercado laboral,
- 4) tomar medidas adicionales para aumentar la eficacia de las políticas activas del mercado de trabajo,
- 5) tomar medidas adicionales para liberalizar los servicios profesionales, reducir los retrasos en la obtención de licencias comerciales, y eliminar las barreras

para hacer negocios,

6) completar las interconexiones de electricidad y gas con los países vecinos, y abordar el déficit de tarifa eléctrica de forma integral.

VII. Modalidades del Programa

32.

España necesitaría un préstamo del Fondo Europeo de Estabilidad Financiera (EFSF), que cubra los requisitos de capital estimado con un margen de seguridad adicional, calculado como suma de hasta 100.000 millones de euros en total. La duración del programa es de 18 meses. El FROB, que actúa como agente del gobierno español, canalizará los fondos a las entidades financieras afectadas. Las modalidades del programa serán determinadas en la FFA. Los fondos serán desembolsados en varios tramos antes de las fechas previstas de recapitalización, de conformidad con el plan de trabajo incluido en la Sección IV. Estos análisis de desembolsos se hicieron en efectivo o en forma de las notas estándar del EFSF.

VIII. Programa de seguimiento

33.

La Comisión Europea, en colaboración con el BCE y la Autoridad Bancaria Europea (EBA), verificará en intervalos regulares que las condiciones políticas vinculadas a la ayuda financiera se cumplan, a través de las misiones e informes periódicos por parte de las autoridades españolas, sobre una base trimestral. El seguimiento de las actividades del FROB en el contexto del programa se llevará a cabo con regularidad. Las autoridades españolas solicitarán la asistencia técnica del FMI para apoyar la implementación y el seguimiento de la ayuda financiera con la presentación de informes periódicos.

34.

Las autoridades proveerán a la Comisión Europea, el BCE, la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y el FMI, bajo estrictas condiciones de confidencialidad, los datos necesarios para la supervisión del sector bancario en su conjunto y de los bancos de especial interés debido a su naturaleza sistémica o su condición. Una lista provisional de los informes solicitados y los datos se proporcionan en el Anexo 1.

35.

Los bancos asistidos por el estado y las autoridades españolas informarán a la Comisión Europea sobre la aplicación de su plan de reestructuración a través del administrador de supervisión designado.

36.

La Comisión Europea, en colaboración con el BCE y la Autoridad Bancaria Europea (EBA), se concederá el derecho de realizar inspecciones sobre el terreno en todas las instituciones financieras beneficiarias con el fin de vigilar el cumplimiento de las condiciones.

37.

En paralelo, el Consejo debería revisar de forma regular las políticas económicas implementadas por España en el marco del [procedimiento de los Desequilibrios Macroeconómicos](#), así como en el marco del [Procedimiento de Déficit Excesivo](#).

Anexo 1: Datos requeridos

Las autoridades españolas enviarán o actualizarán periódicamente, al menos sobre una base semanal o mensual, los siguientes datos:

1. Informes y datos, sobre una base semanal, de los depósitos bancarios.
2. Informes y datos, sobre una base semanal, de la posición de liquidez de los bancos y las provisiones.
3. Trimestralmente, declaraciones financieras prudentiales del banco enviadas al supervisor, por los 14 grupos bancarios, incluidos los detalles adicionales sobre:
 - Información financiera y regulatoria (datos consolidados) en los 14 grupos bancarios y el sector bancario en su totalidad, especialmente con respecto a ([Profit and lost statement P&L](#): cuenta de resultados) los balances, calidad de activos, el capital regulatorio, las provisiones del balance;
 - La morosidad, los bienes embargados y disposiciones conexas; incluir la exposición a diferentes clases de activos (tierras y desarrollo, incluyendo bienes raíces comerciales), bienes inmuebles residenciales, préstamos a las PYME, préstamos corporativos, préstamos al consumidor;
 - La calidad de los activos a través de diferentes clases de activos (de buena calidad, ([Watch](#)) y de calidad inferior, préstamos de cobro dudoso o [Non-performing loan NPL](#), reestructurados, de los cuales reestructurado y NPL); provisión de fondos a través de diferentes clases de activos, los nuevos préstamos a través de diferentes clases de activos,
 - Las tenencias de deuda soberana;
 - Acciones en circulación de deuda emitida, con un desglose por antigüedad (senior garantizada, senior no garantizada, subordinada de las cuales acciones preferentes, garantizadas por el gobierno), con los montos colocados con los clientes al por menor, y el calendario de amortización;
 - El capital regulatorio y de sus componentes: incluyendo los requisitos de

capital (riesgo crediticio, riesgo de mercado, operaciones de riesgo).

4. Hasta que las previsiones trimestrales del balance se encuentren disponibles, deberá proporcionarse una plantilla acordada a los bancos apoyados por el FROB, con respecto a las necesidades de financiación y topes de garantías, para 1 mes, 3 meses y 6 meses. Eventualmente se requerirán planes de financiación a una muestra amplia de los bancos. los informes se ampliarán para incluir también los planes de capital.

5. Informes y datos sobre activos de garantía no jurados.

6. Informes y datos sobre los montos de endeudamiento en el mercado de repos, ya sea directamente o a través de los CCPs. Las autoridades españolas, a más tardar una semana después del inicio del programa, propondrá formatos y plantillas para la presentación de esta información, que se acordará con la Comisión Europea, el BCE, Autoridad Bancaria Europea (EBA) y el FMI. Por encima de la lista es provisional. Se pueden añadir más peticiones en una etapa posterior. Para este propósito, se pondrá a punto un procedimiento para el personal pertinente de la Comisión Europea, el BCE, Autoridad Bancaria Europea (EBA) y el FMI para presentar adicionales ad hoc de peticiones de datos bancarios, cuando sea necesario.

Anexo 2: Condicionalidad

Medidas		Fecha
1.	Proporcionar los datos necesarios para el seguimiento de todo el sector bancario y de los bancos de especial interés debido a su naturaleza sistémica o condición (Anexo 1).	Regularmente a lo largo del programa, a partir de finales de julio
2.	Preparar los planes de reestructuración o resolución con la CE para los bancos del Grupo 1, que se completará en función de los resultados de los tests de resistencia bancaria en un plazo que permita su aprobación por la Comisión en noviembre.	Julio 2012 - mediados de agosto
3.	Finalizar la propuesta para la mejora y armonización de los requisitos de divulgación para todas las entidades de crédito en áreas clave de las carteras, como créditos reestructurados y refinanciados y la concentración sectorial.	Fin de julio de 2012
4.	Proporcionar la información	Mediados de agosto

	requerida para la prueba de resistencia bancaria al consultor, incluyendo los resultados de la revisión de la calidad de los activos.	de 2012
5.	Introducir legislación que introduzca eficacia en las SLEs, incluyendo permitir SLEs obligatorias	Final de agosto de 2012
6.	Actualizar el marco de trabajo de resolución bancaria, es decir, reforzar las competencias de resolución del FROB y el Fondo de Garantía de depósitos (FGD) .	Final de agosto de 2012
7.	Preparar un proyecto integral y un marco legislativo para la creación y el funcionamiento de la AMC	Final de agosto de 2012
8.	Completa el test de resistencia bancaria banco por banco	Segunda quincena de septiembre 2012
9.	Finalizar una propuesta de reglamentación sobre la mejora de la transparencia de los bancos	Fin de septiembre 2012
10.	Los bancos con déficit de capital significativos llevarán a cabo SLEs.	Antes de las inyecciones de capital en oct/dic. 2012
11.	Los Bancos elaborarán planes de recapitalización para indicar cómo se cubrirán los déficits de capital.	A principios de Octubre de 2012
12.	Presentar planes de reestructuración o de resolución de los bancos del grupo 2 para la Comunidad Europea	Octubre de 2012
13.	Identificar las posibilidades de mejorar aún más las áreas en las que el Banco de España pueda emitir directrices vinculantes o interpretaciones, sin empoderamiento regulatorio.	Finales de octubre de 2012
14.	Llevar a cabo una revisión interna de los procesos de supervisión y de toma de	Finales de octubre de 2012

	decisiones. Proponer cambios en los procedimientos con el fin de garantizar la adopción oportuna de medidas correctivas para hacer frente a los problemas detectados en una etapa temprana de los equipos de inspección in situ. Asegurarse de que la supervisión macroprudencial adecuada se utilizará en el proceso de supervisión micro y de que las respuestas políticas sean adecuadas.	
15.	Adoptar la legislación para el establecimiento y funcionamiento de la AMC a fin de que esté plenamente operativo en noviembre 2012	Otoño 2012
16.	Someter a consulta con los interesados las mejoras previstas en el registro de crédito	Finales de octubre de 2012
17.	Elaborar propuestas para el fortalecimiento de las entidades no bancarias de intermediación financiera, incluida la financiación del mercado de capitales y capital de riesgo.	A mediados de noviembre de 2012
18.	Proponer medidas para fortalecer las normas de idoneidad para los órganos rectores de las cajas de ahorros e introducir requisitos de incompatibilidad con respecto a los órganos de gobierno de las cajas de ahorros y bancos comerciales antiguos controlados por ellos.	Finales de noviembre de 2012
19.	Proporcionar una hoja de ruta (incluidas las excepciones justificadas) para la posible cotización en bolsa de los bancos incluidos en la pruebas de resistencia bancaria, que se han beneficiado de las ayudas estatales en el marco del proceso de reestructuración.	Finales de noviembre de 2012
20.	Preparar la legislación	Finales de noviembre

	<p>clarificando el papel de las cajas de ahorros en su calidad de accionistas de las entidades de crédito con vistas a la eventual reducción de sus participaciones a la falta de control de los niveles. Proponer medidas para fortalecer las normas de idoneidad para los órganos rectores de las cajas de ahorros e introducir requisitos de incompatibilidad con respecto a los órganos rectores de los antiguos bancos de ahorro y los bancos comerciales controlados por ellos. Proporcionar una hoja de ruta para la posible cotización en bolsa de los bancos incluidos en el test de resistencia bancaria, que se han beneficiado de las ayudas de Estado como parte del proceso de reestructuración.</p>	de 2012
21.	<p>Bancos para proporcionar previsiones trimestrales estandarizadas del balance de la financiación de planes de las entidades de crédito para recibir ayuda estatal o para los que los déficit de capital se darán a conocer en la prueba de resistencia bancaria de abajo hacia arriba.</p>	A partir del 01 de diciembre 2012
22.	<p>Presentar un documento de política sobre la modificación de la estructura de aprovisionamiento si y una vez que cese de aplicar los Reales Decretos 2/2012 y 18/2012</p>	A mediados de diciembre de 2012
23.	<p>Cuestiones de Cocos bajo régimen de capitalización para los bancos del Grupo 3 que planean un aumento de capital significativo (más del 2% de los RWA).</p>	Finales de diciembre de 2012
24.	<p>Transferir las facultades de sanción y otorgamiento de licencias del Ministerio de Economía al Banco de España</p>	Finales de diciembre de 2012

25.	Exigir que las instituciones de crédito para revisar, y si es necesario, preparar y ejecutar estrategias para lidiar con activos tóxicos.	Finales de diciembre de 2012
26.	Exigir a todas las instituciones de crédito españolas para cumplir con un capital común Tier 1 de al menos un 9% por lo menos hasta finales de 2014. Exigir que todas las instituciones de crédito españolas apliquen la definición de capital establecido en el Reglamento sobre Requisitos de Capital (CRR) , la observación de la eliminación gradual en el periodo previsto en el futuro CRR, para calcular sus requerimientos mínimos de capital establecidos en la legislación de la UE	1 de enero de 2013
27.	Examen de los acuerdos de la gobernanza del FROB y asegurar que los bancos activos no sean miembros de los órganos rectores del FROB	1 de enero de 2013
28.	Revisar los problemas de concentración de crédito y transacciones con las partes relacionadas	A mediados de enero de 2013
29.	Proponer una legislación específica para limitar la venta de los bancos de instrumentos de deuda subordinada a no cualificados a los clientes minoristas y mejorar sustancialmente el proceso de la venta de todos los instrumentos que no estén cubiertos por el fondo de garantía de depósitos para los clientes minoristas	A finales de febrero de 2013
30.	Modificar la legislación para la mejora del registro de crédito	Finales de marzo de 2013
31.	Recaudar el capital requerido para los bancos que planean un aumento más limitado (menos del 2% de los RWA) del	Finales de junio de 2013

	patrimonio neto	
32.	Los bancos del grupo 3 con bonos convertibles contingentes (Cocos) presentan planes de reestructuración.	Finales de junio de 2013
